

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-CM-MDLL.

Llusco, 14 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 14 de abril de 2025, bajo la convocatoria del señor Jaime Mantilla Chancuaña alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco y con la asistencia de los señores regidores: Héctor Tito Medina, Paty Mónica Quispe Vera, Samuel Sacsí Triveño, Yaneth Fiorella Bobadilla Mendoza y Wile Alferes Cjuro, sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad distrital de Llusco, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, de acuerdo con el artículo 112° de la misma norma, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos a la información;

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y conforme el Artículo 41° de la indicada norma. Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9°, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente: "Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)", 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, el presente convenio tiene como objetivos. A) Establecer lazos de cooperación entre EL INEI y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito del distrito de Llusco, b) Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal. C) Facilitar la organización del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



empadronamiento en el DISTRITO DE LLUSCO y la presentación de los resultados definidos, Apoyar la gestión de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2025-OAJ-MDLL, de fecha 14 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Llusco, en atención al Oficio Múltiple N° 009-2025-INEI/ODEI CUSCO, emite OPINIÓN declarando procedente aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad distrital de Llusco, y recomienda autorizar al Alcalde de la Municipalidad distrital De Llusco la suscripción del convenio conforme a lo establecido en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 14 de abril del 2025, conforme al Orden del Día, se sometió a debate la Opinión Legal N° 101-2025-OAJ-MDLL, de fecha 14 de abril de 2025, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Llusco, en atención al Oficio Múltiple N° 009-2025-INEI/ODEI CUSCO, OPINA procedente aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI y la Municipalidad distrital de Llusco, y recomienda autorizar al Alcalde de la Municipalidad distrital de Llusco la suscripción del convenio conforme a lo establecido en el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; previamente el señor Alcalde dispone la deliberación y concluyendo pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate y sustento decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO", en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor JAIME MANTILLA CHANCUAÑA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, proceda la suscripción del convenio en referencia y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad distrital de Llusco.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - SISFOH y demás unidades orgánicas competentes, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad distrital de Llusco.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y a la Oficina de Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:  
Alcalde  
Gerencia Municipal  
Gerencia de desarrollo Social  
Fechado 5/6.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO  
Jaime Mantilla Chancuana  
DNI 24809468  
ALCALDE

